

Legislatura Extraordinaria

Sesión 16.a en Jueves 14 de Diciembre de 1944

(Especial)
(De 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR URREJOLA, DON JOSE FRANCISCO

SUMARIO DEL DEBATE

Se aprueba con modificaciones el proyecto de la Cámara de Diputados sobre creación de la institución denominada Defensa Civil de Chile. Se levanta la sesión.

SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta de un oficio de la H. Cámara de Diputados en que comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a un proyecto de ley sobre transpaso, y suplemento de diversos ítem del Presupuesto vigente.

Pasa la Comisión de Hacienda"

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri P., Arturo	Lira, Alejo
Amunátegui, Gregorio	Martínez, Carlos A.
Azócar, Guillermo	Martínez Montt, Julio
Bravo, Enrique	Opaso L., Pedro
Cruchaga, Miguel	Ortega, Rudecindo
Durán, Florencio	Prieto C., Joaquín
Errázuriz, Maximiano	Rodríguez de la Sotta,
Grove, Marmaduke	Héctor
Guevara, Guillermo	Valenzuela, Oscar
Guzmán, Eleodoro Enrique	Walker L., Horacio

Prosecretario: Altamirano, Fernando

ACTA APROBADA

Sesión 14.a Ordinaria, en 13 de Diciembre de 1944.

Presidencia de los señores Urrejola, don José Francisco y Videla Lira.

Asistieron los señores: Alessandri P. (don Arturo), Alvarez, Amunátegui, Azócar, Bravo, Concha, Correa, Cruchaga, Errázuriz, Grove (don Hugo), Grove (don Marmaduke), Guevara Guzmán (don Eleodoro E.), Jirón, Lira, Martínez (don Carlos A.), Martínez Montt, Maza, Ortega, Ossa, Pino del Prieto, Rivera, Rodríguez, Torres Valenzuela y Walker; y los Ministros de Hacienda y de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 12.a, especial secreta, en 7 del presente, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 13.a ordinaria, en 12 del actual, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los siguientes negocios:

Se mandaron comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Mensajes

Tres de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero comunica que ha resuelto incluir en la Convocatoria el proyecto de ley que modifica el artículo 7.º de la ley N.º 7,367, de 20 de Noviembre de 1942.

Se mandó archivar.

Con el segundo hace presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley que modifica la ley N.º 7,161 en lo que se refiere a los requisitos para ascender a Comandante de Grupo.

Para Tabla.

Con el último formula un proyecto de ley sobre facultad al Presidente de la República, por un plazo de seis meses, contados desde el 8 de Enero de 1945, para dictar las medidas señaladas en el artículo 8.º, letra d), de la ley N.º 7,401, de 31 de Diciembre de 1942, y conforme a los mismos procedimientos que establece dicha ley, incluyéndolo en la Convocatoria y haciendo presente la urgencia.

Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, el mensaje, y queda para Tabla la petición de urgencia.

Oficios

Dos de la H. Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha tenido a bien desechar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Iquique para ingresar en su Presupuesto Ordinario las sumas que se indican y ha insistido en la aprobación del proyecto primitivo;

Con el último comunica que ha tenido a bien rechazar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley por el cual se expropia un predio en Valparaíso destinado al Liceo de Playa Ancha, y no ha insistido en la aprobación del proyecto primitivo.

Presentaciones

Una del señor Juez del Primer Juzgado del Trabajo, en que solicita se le dé copia autorizada de las sesiones de ésta Corporación N.º 30 de fecha 18 de Diciembre de 1940 y N.º 42, extraordinarias, de fecha 21 de Enero de 1941, en que se discutió la ley Orgánica de la Caja Nacional de Ahorros.

Se accede a lo solicitado.

Una del Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Accidentes del Trabajo, en que formula diversas consideraciones acerca del proyecto de ley que modifica algunas disposiciones del Código del Trabajo.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Solicitud

Una de doña Zulema Ramírez vda. de Nieto, en que solicita devolución de los antecedentes que acompañó a su presentación en el año 1934.

Se acuerda acceder a lo solicitado.

Fácil Despacho

Entrando a la Tabla de Fácil Despacho, en la que sólo se contienen asuntos de interés particular observados por S. E. el Presidente de la República, procede la Sala constituirse en sesión secreta para entrar a considerarlos, y en ella se adoptan las resoluciones de que se deja constancia en acta por separado.

Reanudada la sesión pública se entra a los

Incidentes

El señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación usa de la palabra para explicar la ausencia del señor Ministro de Hacienda durante los debates a que ha dado lugar en el Senado la discusión del proyecto del Plan de Obras Públicas, y el señor Ministro de Hacienda, a continuación, confirma lo

dicho por el señor Ministro de Obras Públicas anunciando que en la próxima semana expondrá ante la Corporación el Plan General de la política económica y financiera que el Gobierno se propone realizar.

El señor Videla hace presente al señor Ministro de Hacienda la conveniencia de que absuelva los puntos planteados en sesión anterior por el señor Azócar acerca de la colocación de los empréstitos que en dicho proyecto se consultan a fin de que la Corporación proceda a votarlo el Martes próximo, como está acordado, con pleno concimiento de causa.

El señor Ministro de Hacienda declara que se reserva para hacerlo en el Orden del Día de la presente sesión a fin de no perturbar el desarrollo de los Incidentes.

El señor Guevara usa, en seguida de la palabra para referirse al reciente establecimiento de relaciones con la URSS y al mitin realizado ayer en Santiago para agradecer al Gobierno esta determinación suya y rendirle un homenaje. Aprovecha esta oportunidad para protestar en nombre del Partido Comunista de los ataques de que se le ha hecho objeto por algunos sectores de la opinión nacional.

Con motivo de estas observaciones usan de la palabra los señores Rivera, Walker, Lira y Grove, don Marmaduke, los tres primeros para impugnar la determinación adoptada por el Gobierno y para ahondar en algunos aspectos del discurso del señor Guevara, y el último para aplaudir la resolución de establecer relaciones con la Unión Soviética.

Con el asentimiento unánime de la Sala se acuerda conceder al señor Videla Lira el permiso necesario para ausentarse del país por más de treinta días.

Se procede, en seguida, a calificar de "simple" las urgencias formuladas por el Ejecutivo para los siguientes proyectos de ley: el que modifica la ley 7,161 relativa a los requisitos necesarios para ascender al cargo de Comandante de

Grupo, y el que prorroga por seis meses la aplicación de la ley 7,401, sobre Seguridad Interior del Estado.

A nombre de los Honorables Senadores señores Jirón y Ortega se acuerda oficiar a la Contraloría General de la República solicitándole se sirva informar al Senado acerca de la legalidad de un descuento ordenado por el señor Ministro de Economía y Comercio de una gratificación que se concedió en el primer semestre del presente año a parte del personal de ese Ministerio, en retribución de trabajos extraordinarios.

A petición del señor Maza se acuerda oficiar el nombre de S. S. al señor Ministro del Interior pidiéndole se sirva incluir en la Convocatoria el proyecto sobre autorización a la Municipalidad de Puerto Montt para contratar un empréstito.

A indicación del Honorable Senador señor Cruchaga se acuerda eximir del trámite a Comisión y tratar sobre Tabla el proyecto iniciado en una moción de S. S. y del señor Alessandri, don Arturo, por el cual se modifica la ley 7,367 con el objeto de prorrogar el plazo para la entrega de los trabajos que deben presentarse al concurso abierto sobre la biografía de O'Higgins.

Considerado en general dicho proyecto, el señor Alessandri, don Arturo, expresa que, en atención a algunas indicaciones que se le han hecho, formulará indicación en su oportunidad, para extender el plazo hasta el 30 de Junio de 1945 en vez del 31 de Marzo de 1945, como está propuesto.

El señor Ortega expresa que votará en contra de este proyecto por estimar que la prórroga que se solicita es injusta para con los escritores que se han anticipado a cumplir dentro del plazo. Usa además de la palabra el señor Cruchaga.

Cerrado el debate, se da por aprobado en general el proyecto con el voto en contra del señor Ortega.

Con el asentimiento unánime de la Sala se entra a la discusión particular.

Considerado el artículo 1.º el señor

Alessandri don Arturo formaliza la indicación anunciada con el objeto de substituir en él las palabras finales: "31 de Marzo de 1945" por estas otras: "30 de Junio de 1945"

En discusión el artículo juntamente con la indicación formulada se dá tácitamente por aprobado en esta última forma después de observar al señor Grove don Marmaduke de que queda entendido que ésta es la última prórroga que se concederá.

En discusión el artículo 2.º, el señor Ortega formula indicación para suprimirlo por ser innecesario a juicio de Su Señoría.

Con asentimiento unánime de la Sala se dá por aprobada la indicación del señor Senador quedando, en consecuencia, suprimido el artículo. En discusión el artículo 3.º, se dá tácitamente por aprobado.

Queda terminada la discusión del proyecto, cuyo texto es el siguiente:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º— Substitúyese, en el inciso tercero del artículo 7.º de la ley N.º 7,367, de 20 de Noviembre de 1942, la fecha "1.º de Julio de 1944", por esta otra: "30 de Junio de 1945".

Artículo 2.º— La presente ley regirá desde el 1.º de Julio de 1944".

Se suspende la sesión

Segunda hora

Plan General de Obras Públicas

Continúa, en conformidad a un acuerdo anterior de la Sala, la discusión de este proyecto y usan de la palabra los señores Ministro de Hacienda, Torres y Azócar, quien queda con ella por haber llegado el término de la hora.

Se levanta la sesión.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.º— Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:
Santiago, 13 de diciembre de 1944. —

Con motivo del Mensaje e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente.

Proyecto de ley:

Artículo 1.º Traspásanse las cantidades que se indican entre los siguientes ítem del Presupuesto vigente:

De los ítem:

Presidencia de la República

01 01 01	Sueldos fijos	\$	159.485
01 01 02 a	Por años de servicio		44.481
01 01 02 f-1	Asignación alojamiento 15%		4.355
01 01 02 f-2	Premios de constancia		1.590
01 01 02 f-3	Artículo 2.º, D. L. N.º 322	\$	3.092
01 01 04 e	Viáticos		4.000
01 01 04 i-2	Forraje		3.400

Congreso Nacional

02 02 02 a	Por años de servicio		87.454
02 02 02 e	Asignación familiar		20.300
02 02 03	Dieta Parlamentaria		34.920

Subsecretaría del Ministerio del Interior

04 01 04 e	Viáticos		5.000
04 01 04 k	Gastos Generales de Oficina		5.000
04 01 04 n	Mantenimiento de vehículos motorizados		3.000
04 01 04 r	Consumo de electricidad, agua, teléfono y gas		900

Gobierno Interior

04 02 12	Planta suplementaria		12.425
----------	----------------------	--	--------

Dirección General de Correos y Telégrafos

04 03 04 a	Personal a contrata		1.860
04 03 04 i-1	Rancho o alimen-		

tación	3.730	ciertas zonas	100.000
04 03 04 j Impresos, impresio- nes y publicaciones	270	04 10 04 e Arriendo de bienes raíces	20.000
Dirección General de Auxilio Social		04 10 04 p Previsión y patentes	6.500
04 05 01 Sueldos fijos	452.350	04 10 12 Planta suplementaria	250.000
04 05 02 b Por residencia en ciertas zonas	32.535	Dirección General de Informa- ciones y Cultura	
Dirección General de Carabi- neros		04 11 12 Planta suplementaria	62.925
04 06 01 Sueldos fijos	2.520.834	Subsecretaría del Ministerio de Hacienda	
Dirección General de Investi- gaciones		06 01 04 x-I-N.o 72 Asilo de Belén	2.500
04 07 01 Sueldos fijos	740.000	06 01 12 Planta suplementaria	23.375
04 07 02 b Por residencia en ciertas zonas	200.000	Oficina del Presupuesto y Finanzas	
04 07 02 e Asignación familiar	220.000	06 02 04 v Imprevistos (Redu- cir decreto 187)	450
04 07 02 f Gratificación del 15% al personal casado o viudo con hijos, que no reci- ba habitación por cuenta fiscal, municipal o de em- presas particulares (Ley 5,180)	450.000	06 02 04 w Adquisiciones (re- ducir decreto 186)	440
Dirección General de Servi- cios Eléctricos y de Gas		Oficina de Pensiones	
04 08 01 Sueldos fijos	442.693	06 03 04 j Impresos, impresio- nes y publicaciones	4.000
04 08 02 b Por residencia en ciertas zonas	25.390	06 03 04 w Adquisiciones	1.500
04 08 04 b Gratificaciones y premios	12.000	Superintendencia de Adua- nas	
04 08 12 Planta suplementa- ria	104.275	06 05 01 Sueldos fijos	1.300.765
Servicio de Restaurantes y Hospederías Populares Fiscales		06 05 04 b-1 Asignación trasla- dos (reducir decretos 308 y 1,478, de 14 de enero de 1944 y 10 de abril de 1944, respectivamente)	150.000
04 09 01 Sueldos fijos	53.407	06 05 04 e-1 Arriendos	80.000
Dirección General de Agua Potable y Alcantarillado		06 05 04 w-2 Adquisiciones (re- ducir decretos 308, de 14 de enero de 1944, y 1,478, de 10 de abril de 1944)	48.000
04 10 01 Sueldos fijos	50.000	06 05 12 Planta suplementaria	391.415
04 10 02 a Por años de servi- cio	80.000	Superintendencia de la Casa de Moneda	
04 10 02 b Por residencia en		06 07 01 Sueldos fijos	50.000
		06 07 02 e Asignación familiar	10.000
		06 07 04 l Conservación y repa- raciones (reducir decreto 2,398)	20.000

**Servicio de Cobranza Judicial
de Impuestos**

06 09 01	Sueldos fijos	15.000
06 09 04 e	Arriendo de bienes raíces	15.000
06 09 04 f-2	Pasajes y fletes en empresas privadas	3.000

**Subsecretaría del Ministerio
de Educación**

07 01 01	Sueldos fijos	45.383
07 01 04 k	Gastos Generales	7.410
07 01 11 b-1	Auxilios extraordinarios	9.000

Educación Primaria

07 02 02 a	Por años de servicio	5.000.000
------------	--------------------------------	-----------

Educación Secundaria

07 03 04 c	Viáticos \$	3.000
07 03 04 f-2	Pasajes y fletes en empresas privadas	10.000
07 03 04 k-1	Gastos Generales, Dirección General	2.500
07 03 04 k-4	Gastos Generales colegios	10.000
07 03 04 r	Consumos de electricidad, agua, teléfonos y gas	20.500
07 03 04 v	Varios e imprevistos	37.634

**Dirección General de Bibliotecas,
Museos, Monumentos Nacionales y Archivos**

07 05 04 e	Viáticos	2.000
07 05 04 j	Impresos, impresiones y publicaciones	15.000

**Subsecretaría del Ministerio
de Justicia**

08 01 04 j	Impresos, impresiones y publicaciones	30.000
08 01 04 w	Adquisiciones	5.000

**Tribunales Superiores de
Justicia**

08 02 04 a	Personal a contrata	1.933
------------	-------------------------------	-------

**Juzgados de Letras de Mayor
Cuantía**

08 03 04 a	Personal a contrata	12.800
08 03 04 g	Materiales y artículos de consumo	20.000
08 03 04 v	Varios e imprevistos	9.600
08 03 04 w	Adquisiciones	7.580

**Juzgados de Letras de Menor
Cuantía**

08 04 04 v	Varios e imprevistos	9.000
08 04 04 w	Adquisiciones	9.000

**Dirección General del Registro
Civil Nacional**

08 05 01	Sueldos fijos	229.111
08 05 02 b	Por residencia en ciertas zonas \$	34.303

**Juzgados Especiales de Me-
nores**

08 06 04 e	Arriendo de bienes raíces	4.800
08 06 04 r	Consumos de electricidad, agua, teléfonos y gas	3.000
08 06 04 w	Adquisiciones	2.000

Dirección General de Prisiones

08 08 04 b	Gratificaciones y premios	632.816
------------	-------------------------------------	---------

Subsecretaría de Guerra

09 01 01	Sueldos fijos	11.500.000
----------	-------------------------	------------

Subsecretaría de Marina

10 01 01	Sueldos fijos	5.334.000
10 01 02 a	Por años de servicio	3.840.000
10 01 02 e	Asignación familiar	6.249.000

Subsecretaría de Aviación

11 01 01	Sueldos fijos	1.570.885
11 01 02 c	Especialidad en ciertos servicios	994.236
11 01 04 a	Personal a contrata	165.690
11 01 04 e	Arriendos	460

Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación

12 01 01 Sueldos fijos	38.473
12 01 12 Planta suplementaria	53.100

Departamento de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación

12 02 04 Personal a contrata	69.000
--	--------

Departamento de Ferrocarriles de la Dirección General de Obras Públicas

• 12 03 01 Sueldos fijos	22.100
------------------------------------	--------

Subsecretaría del Ministerio de Agricultura

13 01 01 Sueldos fijos	11.500
13 01 02 e Asignación familiar	39.975
13 01 12 Planta suplementaria \$	155.358

Subsecretaría del Ministerio de Tierras

14 01 01 Sueldos fijos	84.000
14 01 12 Planta suplementaria.	36.075

Dirección General de Tierras

14 02 12 Planta suplementaria.	41.308
--------------------------------	--------

Dirección General del Trabajo

15 02 01 Sueldos fijos	55.000
15 02 02 a Por años de servicio	40.000
15 02 12 Planta suplementaria	132.000

Dirección General de Sanidad

16 02 01 Sueldos fijos	480.000
----------------------------------	---------

Subsecretaría del Ministerio de Economía

17 01 01 Sueldos fijos	84.000
17 01 02 b Por residencia en ciertas zonas	65.000
17 01 11 b-2 Para la contratación del personal del ex Servicio de Lavaderos de Oro..	150.000
17 01 12 Planta suplementaria.	100.000

Departamento General de la Producción

17 02 01 Sueldos fijos	374.820
17 02 12 Planta suplementaria	36.000

Dirección General de Estadística

17 03 01 Sueldos fijos	35.000
17 03 12 Planta suplementaria	65.000

Comisariato General de Subsistencias y Precios

17 04 12 Planta suplementaria	145.000
-------------------------------	---------

A los siguientes ítem:

Presidencia de la República

01 01 02 e Asignación familiar	3.000
01 01 04 g Materiales y artículos de consumo	120.000
01 01 04 j-1 Rancho o alimentación	120.000
01 01 04 k Gastos generales de oficina	5.000
01 01 04 r Consumos de electricidad, agua, teléfonos y gas \$	91.000
01 01 04 v Varios e imprevistos	11.000

Subsecretaría del Ministerio del Interior

04 01 04 j Impresos, impresiones y publicaciones	15.000
04 01 04 r Consumos de electricidad, agua, teléfonos y gas	11.000

Gobierno Interior

04 02 04 c Viáticos	15.000
04 02 04 e Arriendo de bienes raíces	65.000
04 02 04 f-2 Pasajes y fletes en empresas privadas	8.000
04 02 04 j Impresos, impresiones y publicaciones	8.000
04 02 04 k Gastos generales de oficina	3.000
04 02 04 v Varios e imprevistos. (Ley Régimen Interior)	770.000

Dirección General de Correos y Telégrafos

04 03 04 v-6 Varios e imprevistos, para pagar a las oficinas de la Unión Postal y Telefónica de Berna y la Paname-ricana de Montevideo	128.000
--	---------

Dirección General del Registro Electoral

04 04 04 j Impresos, impresiones y publicaciones	400.000
--	---------

04 04 04 k-3 Gastos generales de oficina	300.000	Servicio de Restaurantes y Hospederías Populares Fiscales	
04 04 04 v Varios e imprevistos	50.000		
Dirección General de Auxilio Social		04 09 04 a Personal a contrata	1.300.000
04 05 04 c Viáticos	10.000	04 09 04 v Varios e imprevistos (Para traslado Restaurante de Hacienda)	100.000
04 05 04 d Jornales	30.000	Dirección General de Agua Potable y Alcantarillado	
04 05 04 f-2 Pasajes y fletes en empresas privadas	10.000	04 10 04 l Conservación y reparaciones	1.500
04 05 04 v Varios e imprevistos	80.000	04 10 11 a Obras Públicas	1.700.000
04 05 11 b Auxilios extraordinarios y varios	100.000	Dirección General de Informaciones y Cultura	
Dirección General de Carabineros		04 11 04 d Jornales	100.000
04 06 04 m Mantenimiento de vehículos motorizados	100.000	04 11 04 f-1 Pasajes y fletes en la Empresa de los FF. CC. del E.	100.000
Dirección General de Investigaciones		04 11 04 g Materiales y artículos de consumo	10.000
04 07 04 e Arriendo de bienes raíces	15.000	04 11 04 i-2 Forraje (Jardín Zoológico)	200.000
04 07 04 f-1 Pasajes y fletes en la Empresa de los FF. CC. del Estado	40.000	04 11 04 j Impresos, impresiones y publicaciones	50.000
04 07 04 g-1 Materiales y artículos de consumo	30.000	04 11 04 l Conservación y reparaciones	95.000
04 07 04 i-1 Rancho	1.440.000	04 11 04 m Mantenimiento de vehículos motorizados	15.000
04 07 04 i-2 Forraje	120.000	04 11 04 r Consumos de electricidad, agua, teléfonos y gas	50.000
04 07 04 i-3 Vestuario y equipo	50.000	04 11 04 v Varios e imprevistos (Para la Casa del Teatro Nacional)	20.000
04 07 04 j Impresos, impresiones y publicaciones	25.000	Subsecretaría del Ministerio de Hacienda	
04 07 04 k Gastos generales de oficina	3.000	06 01 04 r Consumos de electricidad, agua, teléfonos y gas	50.000
04 07 04 l Conservación y reparaciones	25.000	06 01 04 v-1 Varios e imprevistos. (Para cables y timbres)	969.425
04 07 04 m Mantenimiento de vehículos motorizados	215.000	06 01 04 v-4 Varios e imprevistos. (Para reintegrar al Instituto de Crédito Industrial el empréstito que le autorizó a la Municipalidad de Talcahuano para realizar la exposición industrial pesquera celebrada en marzo de 1944,	
04 07 04 r Consumos de electricidad, agua, teléfonos y gas	110.000		
Dirección General de los Servicios Eléctricos y de Gas			
04 08 04 f-1 Pasajes y fletes en la Empresa de los FF. CC. del Estado	100.000		

en el puerto de San Vicente)	100.000	07 02 04 e Arriendo de bienes raíces (\$ 122,500 para Escuela N.º 16 de Antofagasta y \$ 220,000 para arriendos locales Escuelas Primarias)	342.500
Oficina del Presupuesto y Finanzas		07 02 04 j Impresos, impresiones y publicaciones	20.000
06 06 02 e Asignación familiar.	400	07 02 04 ñ Material de enseñanza	280.000
Oficina de Pensiones:		07 02 04 r Consumos de electricidad, agua, teléfonos y gas	330.000
06 03 02 e Asignación familiar	335		
Superintendencia de Aduanas		Educación Secundaria	
06 05 02 b Por residencia en ciertas zonas	300.000	07 03 04 e Arriendo de bienes raíces	240.000
06 05 04 w Adquisiciones	600.000	07 03 04 v Varios e imprevistos (honorarios de exámenes)..	60.000
Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas		Dirección General de Bibliotecas, Museos, Monumentos Nacionales y Archivos	
06 07 04 g Materiales y artículos de consumo	20.000	07 05 04 j Impresos, impresiones y publicaciones	9.700
06 07 04 v Varios e imprevistos (derechos de Aduana)	60.000	07 05 04 r Consumos de electricidad, agua, teléfonos y gas	55.000
Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio		07 05 04 v Varios e imprevistos para pagar a Aprovechamiento diversos créditos pendientes	53.000
06 10 08 b-2 Para subvenciones a los Cuerpos de Bomberos y honorarios a los peritos en los procesos por incendio (C.—41)	574.554	Subsecretaría del Ministerio de Justicia	
Subsecretaría del Ministerio de Educación Pública		08 01 04 g Materiales y artículos de consumo	10.000
07 01 04 r Consumos de electricidad, agua, teléfonos y gas	60.000	08 01 04 r Consumos de electricidad, agua, teléfonos y gas	200.000
07 01 04 v Varios e imprevistos (Gastos Estadio Nacional)	300.000	08 01 04 v Varios e imprevistos (Para pago de suplencias judiciales)	150.000
Universidad de Chile		Tribunales Superiores de Justicia	
07 01 08 d Universidad de Chile y sus dependencias	1.000.000	08 02 04 v-1 Para remunerar a los abogados integrantes de la Corte Suprema y de las Cortes de Apelaciones	100.000
Educación Primaria		Juzgados de Letras de Mayor Cuantía	
07 02 01 Sueldos fijos	1.750.000	08 03 04 c Viáticos	20.000
07 02 04 f-2 Pasajes y fletes en empresas privadas	50.000		

Instituto Médico Legal Dr. C. Ibar y Médicos Legistas		10 01 04 v Varios e imprevistos	450.000
		10 01 04 y Premios	50.000
08 07 04 g Materiales y artículos de consumo	3.000	Subsecretaría de Aviación	
08 07 04 m Mantenimiento de vehículos motorizados	4.000	11 01 02 e Asignación familiar.	655.887
08 07 04 v-1 Para lavado de ropas, confección y compostura de la misma	2.000	11 01 02 f-1 Gratificación de alojamiento del 15 o/o al personal casado que no reciba habitación fiscal (Art. 8.o y 16 del D. F. L. N.o 143 y Art. 10 del D. L. N.o 357, y Art. 4.o ley N.o 5,005) .	932.814
Dirección General de Prisiones		11 01 04 f-2 Pasajes y fletes en empresas privadas	250.000
09 01 04 i-1 Rancho o alimentación	1.000.000	11 01 04 p Previsión y patentes	826.170
08 08 04 j Impresos, impresiones y publicaciones	40.000	11 01 11 a-2 Para completar el servicio de préstamo de acuerdo con la ley N.o 6,024	16.400
Subsecretaría de Guerra		Subsecretaría del Ministerio de Agricultura	
09 01 04 f-1 Pasajes y fletes en la Empresa de los FF. CC. del Estado	836.000	13 01 04 d Jornales (Quinta Normal)	60.000
09 01 04 f-2 Pasajes y fletes en empresas privadas	1.861.000	13 01 04 l Conservación y reparaciones (Quinta Normal)	75.000
08 08 04 i-1 Rancho o alimentación	5.000.000	13 01 04 z Construcciones menores	62.150
09 01 04 i-2 Forraje	3.803.000	Dirección General de Agricultura	
Subsecretaría de Marina		13 02 04 d Jornales	33.000
10 01 02 b Por residencia en ciertas zonas	250.000	Dirección General de Tierras	
10 01 02 d Por gastos de representación	40.000	14 02 04 v Varios e imprevistos (Para la adquisición de los terrenos colindantes, derechos de agua y demás trabajos del Cerro Nielol) . . .	100.000
10 01 02 f-5 Para el pago del recargo y diferencia de moneda al personal en el extranjero	1.170.000	Dirección General del Trabajo	
10 01 04 b Gratificaciones y premios	764.141	15 02 02 f-1 Para asignación por traslado de funcionarios del Trabajo y personal de los Tribunales del ramo, en conformidad al art. 20.o de la ley 6.528	40.000
10 01 04 d Jornales	2.551.983	15 02 04 f-1 Pasajes y fletes en la Empresa de los FF. CC. del Estado	132.000
10 01 04 e Arriendo de bienes raíces	259.500	15 02 04 f-2 Pasajes y fletes en Empresas privadas	15.000
10 01 04 f-1 Pasajes y fletes en la Empresa de los FF. CC. del Estado	921.847		
10 01 04 f-2 Pasajes y fletes en empresas privadas	1.000.000		
10 01 04 i-1 Rancho o alimentación	6.000.000		
10 01 04 l Conservación y reparaciones	74.000		
10 01 04 m Mantenimiento de vehículos motorizados	50.000		
10 01 04 p Previsión y patentes	273.000		

15 02 04 r Consumos de electricidad, agua, teléfonos y gas	30.000
15 02 04 g Materiales y artículos de consumo	10.000
Dirección General de Sanidad	
16 02 04 r Consumos de electricidad, agua, teléfonos y gas	300.000
Dirección General de Protección a la Infancia y Adolescencia	
16 03 04 j Impresos, impresiones y publicaciones	35.000
16 03 04 k Gastos generales de oficina	30.000
16 03 04 v Varios e imprevistos (Para cancelar al Consejo de Defensa del Niño)	32.760
Subsecretaría del Ministerio de Economía y Comercio	
17 01 04 g Materiales y artículos de consumo	20.000
17 01 04 i Conservación y reparaciones	10.000
17 01 04 r Consumos de electricidad, agua, teléfonos y gas	40.000
17 01 04 w Adquisiciones	20.000
Departamento General de la Producción	
17 02 04 m Mantenimiento de vehículos (motorizados)	50.000
Dirección General de Estadística	
17 03 04 c Viáticos	20.000
17 03 04 f-1 Pasajes y fletes en la Empresa de los FF. OC. del Estado	20.000
17 03 04 i Conservación y reparaciones	60.000
17 03 04 v Varios e imprevistos (incluida la cantidad de \$ 31.000 correspondiente a la cuota que debe pagar el Gobierno de Chile al ingresar al Instituto Interamericano de Estadística)	71.000

Artículo 2.o—Suplementanse los siguientes ítem del Presupuesto vigente:

Congreso Nacional	
02 01 04 g Materiales y artículos de consumo	45.000
02 01 04 i-1 Rancho o alimentación	45.000
02 01 04 i-3 Vestuario y equipo	40.000
02 01 04 j-1 Impresos, impresiones y publicaciones	130.000
02 01 04 k Gastos generales de oficina	70.000
02 01 04 l-1 Conservación y reparaciones	45.000
02 01 04 r Consumo de electricidad, agua, teléfonos y gas	40.000
02 01 04 v Varios e imprevistos	45.000
02 01 04 w Adquisiciones	110.000
02 02 04 g Materiales y artículos de consumo	50.000
02 02 04 i-1 Rancho o alimentación	60.000
02 02 04 i-3 Vestuario y equipo	50.000
02 02 04 k Gastos generales de oficina	480.000
02 02 04 v Varios e imprevistos	30.000
Dirección General de Auxilio Social	
04 05 11 b Auxilios extraordinarios y varios	254.000
Subsecretaría del Ministerio de Educación Pública	
07 01 09 e Subvenciones de fomento de la educación particular	2.000.000
Subsecretaría de Guerra	
09 01 04 o Maniobras militares	1.000.000
09 01 04 r Consumos de electricidad, agua, teléfonos y gas	200.000
39 01 04 v Varios e imprevistos	300.000
Subsecretaría de Marina	
10 01 04 i-1 Rancho o alimentación	1.000.000
Subsecretaría de Aviación	
11 01 02 b Por residencia en ciertas zonas	883.170
11 01 02 f-1 Para dar cumplimiento en parte a la ley N.º 6.024	10.000

11|01|04|f-1 Pasajes y fletes en la Empresa de los FF. CC. del Estado 150.000

Dirección General de Agricultura

13|02|04|1 Conservación y reparaciones (Insectario de La Cruz y Conservatorio de Santiago) 395.000

13|02|04|r Consumos de electricidad, agua, teléfonos y gas 260.000

13|02|04|v Varios e imprevistos 90.000

Dirección General de Sanidad

16|02|04|v Varios e imprevistos (Para pagar al Instituto Bacteriológico medicamentos para campaña anticarbunclosa en Talca y pago de la cuota correspondiente según convenio con la Rockefeller y la U. de Chile) 180.000

Dirección General de Protección a la Infancia y Adolescencia

16|03|04|f-1 Pasajes y fletes en la Empresa de los FF. CC. del Estado. 10.000

16|03|04|i-1 Rancho o alimentación 409.000

Artículo 3.º. El gasto que significa el artículo 2.º de la presente ley se cubrirá con la mayor entrada producida en la letra "D-2 Impuestos fiscales morosos de años anteriores".

Artículo 4.º Las cantidades que no se alcancen a invertir, autorizadas por la presente ley, se contabilizarán en "Obligaciones por cumplir".

Artículo 5.º Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — (Fdos.): **Sebastián Santandreu.**— **Ernesto Goycolea,** Secretario.

DEBATE

Se abrió la sesión a las 16 horas, 15 minutos, con la presencia en la Sala de 11 señores Senadores.

El señor **Urrejola.** — (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 14, en 13 de diciembre aprobada.

El acta de la sesión 15, en 13 de diciembre, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

El señor **Secretario** da lectura a la cuenta.

CREACION DE LA DEFENSA CIVIL

El señor **Urrejola** (Presidente). — Corresponde al H. Senado ocuparse del proyecto de la H. Cámara de Diputados sobre creación de la institución denominada Defensa Civil de Chile.

El señor **Secretario.** — El informe de la Comisión de Defensa Nacional, dice como sigue,

Honorable Senado:

El H. Senado, con fecha 14 de septiembre del presente año, acordó, a raíz de algunas observaciones formuladas por el H. Senador don Carlos Contreras Labarca, enviar nuevamente a esta Comisión el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que crea la Corporación de Derecho Público con el nombre de Defensa Civil de Chile.

Concurrió a una de las sesiones de la Comisión el H. Senador señor Contreras para exponer sus puntos de vista en relación con este proyecto, ideas que pueden concretarse en la siguiente forma:

1) Concebir a la Defensa Civil como un organismo de paz.

No existe razón alguna, en consecuencia, para que dependa del Ministerio de Defensa Nacional.

2) El máximo de ingerencia de los organismos populares.

Su organización debe ser típicamente democrática, única forma de encontrar el apoyo y la colaboración de las masas; indispensable para su desenvolvimiento y el logro de los objetivos que se propone.

El organismo dirigente no debe estar en mano de un Ministro de Estado, sino de un Consejo Nacional en que tenga influencia y estén representados el mayor número posible de organizaciones obreras.

3) Preseñencia en movimientos políticos y obreros.

Debe quedar expresamente consignado en el proyecto un artículo que prohíba a la Defensa Civil intervenir, bajo el pretexto de cualquiera circunstancia, en los conflictos del trabajo, en dificultades derivadas de la aplicación de las leyes sociales, ni reemplazar a los obreros y empleados en huelgas, sin distinguir el carácter de ellas.

Al efecto, el H. señor Contreras presentó tres indicaciones tendientes a llevar a la práctica los conceptos antes expuestos.

La Comisión, con la concurrencia del señor Ministro de Defensa Nacional y del señor Director General de Defensa Civil, estudió detalladamente el proyecto y las modificaciones propuestas.

Se acordó rechazar las indicaciones del H. Senador señor Contreras y proponer nuevamente la aprobación del proyecto en los mismos términos en que viene formulado.

Se deja constancia, sin embargo, que el financiamiento en virtud del cual se destinan fondos de la ley N.º 7.144, llamada de Defensa Nacional, no puede, en ningún caso, considerarse permanente, y la razón es obvia: la ley citada autoriza la inversión de fondos para fines taxativamente enumerados, que dicen relación con el estudio y solución de los problemas de la Defensa Nacional y la seguridad exterior del país.— **E. E. Guzmán.**— **Manuel Muñoz C.**— **E. Bravo.**— **Aníbal Cruzat.**— **H. Borchert**, Secretario.

El señor **Urrejola** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si al Senado le parece, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento de la Sala para entrar inmediatamente a la discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º.

El señor **Secretario**. — “**Artículo 1.º.** Créase una Corporación de Derecho Público que, con el nombre de Defensa Civil de Chile, tendrá a su cargo la misión de prevenir, evitar, reducir y reparar los efectos de cualquier catástrofe, sea que provenga de conflictos armados o de fenómenos sísmicos, incendios, inundaciones, ruinas, epidemias

y otros siniestros y calamidades públicas.

Para este efecto la Defensa Civil estudiará la forma como las instituciones, servicios o personas que deban integrarla, cooperarán al más acertado desempeño de su misión.

La acción de la Defensa Civil se efectuará por intermedio de las autoridades administrativas, militares o las que al efecto se designaren.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Ortega**. — El inciso 2.º no tiene razón de ser ni queda dentro de los propósitos de toda ley, los cuales son, como sabemos, mandar, prohibir o permitir. En este inciso no se establece ninguna facultad específica; más bien, en él se expresa una recomendación, se indica un propósito, y eso no es tarea del legislador:

Formulo indicación para suprimirlo.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo con la modificación propuesta por el H. señor Ortega.

Aprobado.

En discusión el artículo 2.º.

El señor **Secretario**. — **Artículo 2.º.** El Jefe Superior de la Defensa Civil de Chile será el Ministro de Defensa Nacional, quién podrá delegar las atribuciones que le confiere esta ley y los reglamentos respectivos en un Director General.

El Ministro de Defensa Nacional será asesorado por el Consejo Nacional de Defensa Civil, compuesto por: el Director General; un representante del Ministerio del Interior; uno del de Educación y uno del de Salubridad; un representante de cada una de las tres ramas de la Defensa Nacional; un representante de cada una de las siguientes instituciones: Cuerpo de Carabineros; Cuerpo de Bomberos y Cruz Roja de Chile; un representante de los Boy Scouts de Chile; un representante de cada una de las siguientes profesiones: Médicos, Ingenieros y Arquitectos; un representante de las Municipalidades; un representante femenino; uno de la Confederación de Trabajadores de Chile; otro de las Asociaciones Mutualistas y hasta cinco consejeros de libre elección.

Todos los integrantes del Consejo Nacional serán nombrados por el Presidente de

la República en la forma que lo determine el Reglamento.

Presidirá este Consejo el Ministro de Defensa Nacional.

El Consejo elegirá un 1.º y 2.º Vicepresidentes.

El H. señor Guevara formula indicación para reemplazar el artículo 2.º por el siguiente:

"Artículo 2.º — La Defensa Civil estará dirigida por un Consejo Nacional compuesto por los siguientes miembros:

a) Un representante de cada uno de los Ministerios del Interior, Defensa Nacional, Educación y Salubridad.

b) Un representante del Cuerpo de Bomberos, otro de la Cruz Roja de Chile y otro de los Boy Scouts;

c) Un representante de las Municipalidades, designado por la Unión de Municipios;

d) Un representante de la Unión de Profesores, otro de la Federación de Instituciones de Empleados, otro de las Sociedades Mutualistas y tres de la Confederación de Trabajadores de Chile;

e) Tres representantes de instituciones femeninas;

f) Un representante de cada una de las zonas de Defensa Civil, en que se dividirá el territorio de la República de acuerdo con el Reglamento;

g) El Director General de la Defensa Civil, que será designado por el Presidente de la República, a propuesta del Consejo y que durará dos años en sus funciones.

Los consejeros señalados en las letras b, c, d y f serán designados por los organismos respectivos; los demás por el Presidente de la República.

El Consejo elegirá un Presidente y dos Vicepresidentes. El Director General actuará como Secretario".

El señor **Urrejola** (Presidente). — En discusión el artículo y la indicación propuesta.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — ¿De quién es esta indicación, señor Presidente?

El señor **Secretario**. — Del H. señor Guevara.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — ¿Qué propone la Comisión sobre este punto?

El señor **Secretario**. — La Comisión propone que se acepte el proyecto en la forma aprobada por la H. Cámara de Diputados.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — ¿Es

el que viene en el impreso que tenemos en la mano?

El señor **Secretario**. — Sí, H. Senador.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Ortega**. — ¿Me permite, señor Presidente?

Dos observaciones deseo hacer con referencia a este artículo.

Una se refiere al excesivo número de personas que integran este Consejo. En realidad, no va a ser ésta una autoridad ejecutiva, ágil, como es la que se necesita en un trance de esta especie, sino que va a ser un verdadero congreso, debido al excesivo número de sus miembros.

No voy a hacer indicación para modificarlo, porque no sé aun cuáles personas de las que aquí se incluyen, podrían ser omitidas, pero estoy en este momento informándome acerca de este punto.

Este inconveniente parece mayor todavía en el texto de la indicación que ha formulado mi H. colega señor Guevara. Si no me equivoco, el número de Consejeros sería mayor en la indicación suya que se ha leído. Habría, por lo tanto, con respecto a ella, el mismo inconveniente y aún más acentuado.

La otra observación, a propósito de este artículo, es la que se refiere a la inconveniencia de mencionar en el inciso 1.º las facultades que se den por los Reglamentos, que no pueden ser otras que las que confiere la ley.

Si se dice que el jefe Superior de la Defensa Civil de Chile será el Ministro de Defensa Nacional, quien podrá delegar las atribuciones que le confiere esta ley, está dicho que podrá delegar también las atribuciones que le confieren los Reglamentos.

El señor **Lira Infante**. — Yo habría hecho las mismas objeciones que Su Señoría.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Cruchaga**. — De acuerdo con este artículo, integrará el Consejo un representante femenino. Hago indicación para que se diga: "tres representante femeninos, que deberán ser Visitadoras Sociales diplomadas". Estas Visitadoras Sociales pueden desarrollar una gran función en las labores del Consejo.

El señor **Urrejola** (Presidente). — En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

El señor **Bravo**.— Con respecto a la primera observación formulada por el H. señor Ortega, deseo manifestar el H. Senado que en la Comisión de Defensa Nacional hice observaciones que están en perfecto acuerdo con las formuladas por el H. Senador pues considero que este Consejo es excesivamente numeroso y, en esa oportunidad hasta formulé una indicación para reducirlo. Más tarde, en vista de que se había presentado otra indicación que aumentaba más todavía el número de miembros de este Consejo, estimé preferible retirar la mía y aceptar el proyecto tal como viene de la H. Cámara de Diputados, en consideración a que se trata de una institución nueva, que se crea casi como un ensayo y a que, por lo mismo, hay conveniencia en que su dirección no esté entregada a muy limitado número de personas; y en espera, también de que la experiencia nos indique las enmiendas que sea necesario introducir.

Por estas razones, estoy de acuerdo en aprobar el artículo tal como viene de la H. Cámara de Diputados, sin perjuicio de aceptar la indicación última formulada por el mismo H. señor Ortega, en la parte que se refiere a los reglamentos.

El señor **Guevara**. — He formulado la indicación que se ha leído, porque desde hace mucho tiempo los comunistas hemos venido trabajando para que se cree esta institución de la Defensa Civil y nos ha causado extrañeza que se deje como Jefe Superior de esta institución a un Ministro de Estado: el de Defensa Nacional. Nosotros hemos entendido la Defensa Civil como una organización de paz en la que estén representadas todas las instituciones y los voluntarios. Queremos que esta institución no esté bajo la presión de nadie, sino que sea la expresión de la voluntad soberana de los que están dispuestos a servir en ella.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Estoy de acuerdo con lo expresado por el H. señor Bravo. Me parece que lo mejor sería que nos sometiéramos al criterio de la Comisión de Defensa Nacional y aprobáramos la composición del Consejo tal como viene propuesta por la Comisión.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — La Comisión de Defensa Nacional estudió en forma detenida esta cuestión, y no obstante que el H. señor Bravo había presen-

tado también una indicación para disminuir el número de los representantes, o Consejeros, la Comisión estimó que debiera continuar en la forma como está indicada en el proyecto de la Cámara. Si los HH. colegas estudian un poco la constitución de este Consejo, verán que éj tiende principalmente a colocar en esta directiva a los organismos más importantes, que tienen a su disposición el mayor número de medios y el mayor número de elementos con que poder atender las funciones que va a tener forzosamente que realizar la Defensa Civil.

De ahí que, considerando interesante la indicación que nos presentó el H. colega, señor Contreras Labarca, como la que había formulado el H. señor Bravo, la Comisión estimara que dentro de esta composición que consulta el proyecto en debate, se contempla en forma mucho mejor para la organización de esta institución el nombramiento de los Consejeros que más puedan contribuir al buen éxito de todas las labores que va tener que realizar este Consejo.

Por eso, considerando la Comisión este aspecto, mantuvo el artículo de la Cámara.

El señor **Urrejola** (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

En votación la indicación.

Corresponde votar en primer término, la indicación del H. señor Guevara.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Se podría entender que si la indicación resulta rechazada, se entendería aprobado el artículo propuesto por la Comisión.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Se entendería en tal caso que quedaría aprobado el artículo propuesto por la Comisión, sin perjuicio de votar las indicaciones que han formulado los HH. señores Ortega y Cruchaga.

El señor **Secretario**. — La indicación formulada por el H. señor Guevara dice:

Para reemplazar el artículo segundo por el siguiente:

“Artículo 2.º La Defensa Civil estará dirigida por un Consejo Nacional compuesto por los siguientes miembros:

a) Un representante de cada uno de los Ministerios del Interior, Defensa Nacional, Educación y Salubridad.

b) Un representante del Cuerpo de Bom-

beros, otro de la Cruz Roja de Chile y otro de los Boy Scouts;

c) Un representante de las Municipalidades, designado por la Unión de Municipios;

d) Un representante de la Unión de Profesores, otro de la Federación de Instituciones de Empleados, otro de las Sociedades Mutualistas y tres de la Confederación de Trabajadores de Chile;

e) Tres representantes de instituciones femeninas;

f) Un representante de cada una de las zonas de Defensa Civil, en que se dividirá el territorio de la República de acuerdo con el Reglamento;

g) El Director General de la Defensa Civil, que será designado por el Presidente de la República, a propuesta del Consejo y que durará dos años en sus funciones.

Los consejeros señalados en las letras b, c, d, y f serán designados por los organismos respectivos; los demás por el Presidente de la República.

El Consejo elegirá un Presidente y dos Vicepresidentes. El Director General actuará como Secretario.

—(Durante la votación).

El señor **Alessandrí P.** (don Arturo). — Ya tenemos un Congreso; no formemos otro...

Voto que no.

El señor **Azócar.** — ¿Cómo es eso?

El señor **Ortega.** — ¿Su Señoría está renegando de su pasado democrático?

El señor **Azócar.** — Se está convirtiendo en un dictador.

El señor **Secretario.** — Resultado de la votación: 12 por la negativa, 3 por la afirmativa y una abstención.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Rechazada la indicación. Corresponde en seguida votar la indicación formulada por el H. señor **Cruchaga.**

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Antes de votar esta indicación desearía saber en qué consiste.

El señor **Secretario.** — La indicación del H. señor **Cruchaga** tiene por objeto aumentar de uno a tres el número de los representantes femeninos y que su designación recaiga en Visitadoras Sociales diplomadas.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Me parece muy bien esta indicación, pero creo que es excesivo el número en que se

aumenta la representación femenina. Acepto, por lo demás, que las representantes sean Visitadoras Sociales.

El señor **Secretario.** — Corresponde votar en primer término la indicación del H. señor **Ortega** que tiene por objeto suprimir las palabras "y los reglamentos respectivos" en el inciso primero del artículo segundo.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Yo propongo decir "en el Director General", en vez de "en un Director General".

El señor **Urrejola** (Presidente). — Si al H. Senado le parece se aceptarían estas modificaciones.

Acordado.

El señor **Secretario.** — Corresponde, en seguida, votar la indicación del H. señor **Cruchaga.**

¿El H. señor **Guzmán** (don Eleodoro E.), modifica la indicación del señor Senador?

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Sí, señor Presidente, en el sentido de que la representante femenina sea una sola, y, además, Visitadora Social.

El señor **Azócar.** — Transijan en dos....

El señor **Cruchaga.** — Muy bien.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Muy bien.

El señor **Secretario.** — La indicación sería, entonces, para modificar el artículo, diciendo: "dos representantes femeninas, que deberán ser Visitadoras Sociales diplomadas".

El señor **Errázuriz.** — Yo diría: "dos representantes femeninas, una de las cuales deberá ser Visitadora Social".

El señor **Ortega.** — Son las que están en mejores condiciones para el desempeño de esa función.

El señor **Errázuriz.** — No niego que hay conveniencia en que una sea Visitadora Social, pero no las dos.

El señor **Urrejola** (Presidente): ¿Formula indicación S. S.?

El señor **Errázuriz.** — No vale la pena.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Es sensible que el H. señor **Cruchaga** no insista en su indicación, porque la considero justa.

El señor **Azócar.** — Si no la ha retirado.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Si le parece al H. Senado, se aprobaría que las dos representantes femeninas sean Visitadoras Sociales.

El señor **Cruchaga**.— En mi opinión, es necesario que haya Visitadoras Sociales como representantes femeninas. Se trata de profesionales que, como alumnas, han hecho estudios especiales, están entrenadas, y, sobre la base de sus conocimientos teóricos, han hecho una larga práctica, por todo lo cual las creo eficaces colaboradoras del Consejo; pero, si hay inconvenientes para aceptar mi proposición, acepto que sean solamente dos.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Si le parece al H. Senado, se aprobará la indicación formulada por el H. señor **Cruchaga**, reduciéndose a dos el número de las representantes femeninas, las que deberán ser Visitadoras Sociales diplomadas.

Acordado.

El señor **Secretario**.— Artículo 3.º, "No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Consejo Nacional de la Defensa Civil podrá delegar sus atribuciones y facultades en un Comité Ejecutivo, el que estará constantemente en funciones y tendrá a su cargo el estudio y la resolución de los asuntos que incumben al referido Consejo Nacional.

"El Comité Ejecutivo estará integrado por uno de los Vicepresidentes, cuatro Consejeros designados por el Ministro de Defensa Nacional y el Director del Servicio".

El señor **Urrejola** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece al H. Senado, se daría por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— Artículo 4.º. "Habrá también Comités Locales de la Defensa Civil, que funcionarán en aquellos centros de población que acuerde el Consejo y serán presididos por los Intendentes, Gobernadores, Alcaldes o Jefes de Carabineros, según el caso".

El H. señor **Guevara** formula indicación para reemplazar este artículo por el siguiente:

"Habrá Comités Locales y Provinciales de Defensa Civil, en los cuales tendrán representación todas las instituciones que adhieran a ellos, y designarán un Presidente y un Secretario".

El señor **Urrejola** (Presidente).— En dis-

cusión el artículo y la modificación propuesta por el H. señor **Guevara**.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la indicación del H. señor **Guevara**.

Si ésta fuere rechazada, quedaría aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

—(Durante la votación).

El señor **Grove** (don **Marmaduke**).— Creo que esta indicación es ventajosa, porque da más independencia a los elementos que van a constituir estos comités.

El señor **Errázuriz**.— ¿Qué propone la indicación, señor Presidente?

—El señor **Secretario** nuevamente da lectura a la indicación del señor **Guevara**.

El señor **Errázuriz**.— No la acepto de ninguna manera, señor Presidente.

El señor **Guevara**.— He formulado esta indicación para completar más aún las que he hecho al comenzar la sesión.

Los que hemos luchado por la creación de este organismo creemos que, estando representadas todas las instituciones adherentes, habrá más entusiasmo y más responsabilidad.

El señor **Ortega**.— Me veo en la obligación de abstenerme de votar, pues no pedí oportunamente división de la votación respecto de la indicación del H. señor **Guevara**.

De esa proposición, yo estimo aceptable la idea de crear Consejos Provinciales, que no están considerados en el artículo 4.º del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados; pero la otra parte de la indicación la juzgo inconveniente, porque, de ser aceptada, se llegaría al mismo vicio que señalé hace un momento, del exceso de personas a quienes se confiaría una responsabilidad que debe ser individual, a fin de que estos organismos puedan funcionar eficazmente...

El señor **Alessandri P.** (don **Arturo**).— Y ejecutivamente.

El señor **Ortega**.— ... y ejecutivamente, como me apunta el H. señor **Alessandri**.

Por las razones expuestas, me abstengo de votar.

El señor **Secretario**.— Resultado de la votación: 10 votos por la negativa, 4 por la afirmativa y 1 abstención.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Re-

chazada la indicación. Queda aprobado el artículo.

El señor **Ortega**.— ¿Me permite, señor Presidente?

Quizás si habría conveniencia en solicitar del H. Senado el asentimiento para modificar, en este artículo 4.º, las palabras: "habrá también". Me parece más jurídico decir: "créanse".

El señor **Urrejola** (Presidente).— Si le parece al H. Senado, se modificaría la redacción de este artículo en la forma propuesta por el H. señor Ortega, reemplazándose las palabras: "habrá también", por esta otra: "créanse". La frase inicial del artículo diría: "Créanse Comités Locales"...

Acordado.

El señor **Secretario**.— "Artículo 5.º. El Director General y los Consejeros y dirigentes de la Defensa Civil, y miembros de los Comités Locales servirán sus cargos ad honorem".

El señor **Urrejola** (Presidente).— En discusión el artículo 5.º.

Ofrezco la palabra.

El señor **Ortega**.— No se qué alcance tenga la expresión "y dirigentes", que se emplea en este artículo. Entiendo que no hay sino Directores y Consejeros. Algún miembro de la Comisión podría dar una explicación sobre esto.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— Efectivamente, parece que esa mención se refiere a los Consejeros.

El señor **Ortega**.— En este mismo artículo ya están considerados los Consejeros.

Habría que suprimir las palabras "y dirigentes".

El señor **Urrejola** (Presidente).— Si le parece al H. Senado, se aprobaría el artículo 5.º con la indicación del H. señor Ortega para suprimir esas palabras.

Aprobado.

El señor **Errázuriz**.— ¿Me permite, señor Presidente?

Rogaría a Su Señoría que recabara el asentimiento del H. Senado para reabrir el debate sobre el artículo 2.º.

Cuando hice indicación para que uno de los representantes femeninos en el Consejo fuera Visitadora Social, no la mantuve, porque no estaba seguro de si figuraría en el Consejo una señora dignísima y que desde un principio ha sido el alma de la Defensa Civil.

El señor **Alessandri P.** (don Arturo).— ¿Quién es?

El señor **Errázuriz**.— Es la señora viuda del doctor Calvo Mackenna. El Gobierno no se ha valido de su ayuda para la organización de ese servicio, y desde un principio ha sido la más asidua cooperadora del Directorio de la institución.

Con la redacción dada a la indicación del H. señor Cruéhaga, quedaría eliminada esta señora; lo cual sería una injusticia tremenda y un desaire muy inmerecido.

Por lo tanto, pido a Su Señoría recabe el asentimiento del H. Senado para reabrir debate sobre este punto, a fin de poder hacer la inclusión que propongo, disponiendo que haya dos representantes femeninos, de los cuales uno deba ser Visitadora Social.

El señor **Azocar**.— Me opongo, porque deberían ser tres por lo menos, dos de ellas Visitadoras, y si se quiere, una tercera que no necesitara serlo, a fin de dar cabida a la persona a que se refiere el H. señor Errázuriz.

El señor **Errázuriz**.— Si no se puede de otra manera... Su Señoría tiene facultad para proponer las condiciones que quiera.

El señor **Grove** (don Marmaduke).— Por eso, la fórmula que propuso primero el H. señor Cruéhaga estaba bien, o sea, que haya tres representantes: dos Visitadoras y una sin título.

El señor **Azocar**.— Tres Visitadoras, de las cuales dos deban ser diplomadas.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Me permito hacer presente que, aunque hubiere acuerdo unánime del H. Senado para la reapertura del debate, ésta debería votarse al término de la Primera Hora de la sesión ordinaria siguiente, en circunstancias que ya está vencido el plazo de la urgencia declarada para este proyecto.

El señor **Martínez Montt**.— Podría subsanarse este punto agregando un artículo transitorio en que se diga que, mientras tanto, las actuales Visitadoras del servicio de la Defensa Civil pueden ser no diplomadas".

El señor **Urrejola** (Presidente).— Ruego a Su Señoría presentar redactada su indicación.

El señor **Errázuriz**.— Entre tanto, nos pondremos de acuerdo para redactarla.

El señor **Secretario**.— "Artículo 6.º En tiempos normales integrarán la Defensa Civil de Chile todas aquellas personas naturales o jurídicas que deseen ingresar a

ella, de acuerdo con las modalidades que establezca el reglamento respectivo.

El Presidente de la República podrá disponer la cooperación con la Defensa Civil, en la forma que determine el reglamento respectivo, de todas las personas, servicios o instituciones que desempeñen funciones públicas.

Podrá, asimismo, solicitar la colaboración de las personas e instituciones privadas que reciban sueldos, asignaciones o subvenciones del Estado o de las Municipalidades, de acuerdo con lo que establezcan sus propios estatutos, y por intermedio de sus correspondientes directivas".

El señor **Urrejola** (Presidente). — En discusión el artículo 6.o.

Ofrezco la palabra.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Ojalá que, al confeccionarse el reglamento respectivo, no se cambie o altere el contenido de este artículo, es decir, que el reglamento se ajuste a la ley.

No es posible que se dicten disposiciones reglamentarias en desacuerdo con la ley respectiva.

Hago presente esto, porque así ha ocurrido otras veces, como lo manifesté en sesiones pasadas en relación con la ley sobre arrendamientos, cuyo reglamento contiene disposiciones contradictorias con la misma ley.

El señor **Alessandri P.** (don Arturo). — Todos los días pasa eso. Convierten los reglamentos en leyes.

El señor **Azócar**. — Desde hace mucho tiempo ocurre esto.

El señor **Alessandri**. — No, H. Senador. En mi tiempo, nunca.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Formulo petición, señor Presidente, para que se tomen las medidas conducentes a impedir que se haga esta burla de las leyes que se dictan.

El señor **Lira Infante**. — Me parece que ningún alcance práctico puede tener el inciso 3.o del artículo 6.o en la forma como viene redactado, que es la siguiente: "Podrá, asimismo, solicitar la colaboración de las personas e instituciones privadas que reciban sueldos, asignaciones o subvenciones del Estado o de las Municipalidades.". Esto no significa nada. ¿Qué eficacia puede tener una disposición que simplemente faculta al Presidente de la República para solicitar la colaboración de determinadas

instituciones? Esto implica la posibilidad de que tales instituciones nieguen su colaboración si lo estiman conveniente. Distinto sería si se facultara al Presidente de la República para exigir esa colaboración, con lo cual se le otorgaría un derecho que daría nacimiento a la obligación correlativa de prestar esa ayuda. En esta última forma las personas u organizaciones a que se refiere el citado inciso no podrían negarse a colaborar.

El señor **Urrejola** (Presidente). — ¿Su Señoría formula indicación en ese sentido?

El señor **Ortega**. — Debe suprimirse ese inciso.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — No recuerdo bien la razón de esta disposición. Entiendo que ha sido agregada para salvar alguna resistencia que habrían opuesto ciertas instituciones como el Cuerpo de Bomberos, la Cruz Roja y otra organización cuyo nombre se me escapa.

El señor **Lira Infante**. — En realidad, no quiero formular indicación para no perturbar el despacho de este proyecto.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Según parece, esto se ha establecido de acuerdo con los propios afectados.

El señor **Lira Infante**. — No obstante ese acuerdo, sostengo que no tiene ninguna eficacia la disposición de que tratamos.

El señor **Ortega**. — No conduce a nada.

El señor **Lira Infante**. — Me abstendré de votar en esta parte del proyecto.

El señor **Ortega**. — Propongo la supresión de este inciso.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — En vez de suprimirlo, podría autorizarse al Presidente de la República para exigir esta colaboración.

El artículo 1.o del proyecto establece que la Defensa Civil de Chile tiene por misión "prevenir, evitar, reducir y reparar los efectos de cualquier catástrofe" que se produzca en el país.

Por consiguiente, el Presidente de la República no puede ir a mendigar una ayuda que le puede ser negada. No hay ningún inconveniente, me parece, en darle carácter imperativo a esta disposición; por el contrario, creo que es la única manera de darle algún valor.

Hago indicación en el sentido de cambiar la frase "podrá pedir" por "pedirá".

El señor **Errázuriz**. — Con lo que ha dicho el H. señor Guzmán, don Eleodoro E.,

me he acordado que la razón de ser de este artículo es la indicada por el H. Senador. En realidad, los H. Senadores recordarán que en los primeros momentos este proyecto causó resistencia y suspicacias de parte del Cuerpo de Bomberos y de la Cruz Roja, porque aparecía una autoridad ajena a estas instituciones invadiendo sus atribuciones y su autonomía y disponiendo de sus elementos, sin sujeción a sus preceptos reglamentarios.

El señor **Grove** (don Marmaduke). —

Sin embargo, cuando ellos necesitan materiales, los piden, y siempre les son dados por los Poderes Públicos.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Sólo en parte.

El señor **Errázuriz**. — De manera que hay conveniencia en respetar este inciso, que fué redactado de común acuerdo para aplacar esas suspicacias, y lograr que todas las instituciones concurren con agrado a colaborar a las finalidades de esta ley.

El señor **Ortega**. — Creo que el inciso a que nos referimos no conduce a nada práctico, ya sea en la forma en que está o con la redacción que propone el H. señor Grove, don Marmaduke; porque las instituciones requeridas serán libres de prestar o no su concurso, puesto que no se crea ningún derecho, ni se establece ninguna obligación. Se trata de una simple declaración literaria que carecerá de toda eficacia.

Por otra parte, el silencio de la ley a este respecto no importaría, en modo alguno, la imposibilidad de que el Gobierno, por medio de la autoridad correspondiente, pudiera hacer estos requerimientos, y los organismos requeridos estarían igualmente facultados para contestar afirmativa o negativamente.

El señor **Lira Infante**. — Podría cambiarse la palabra "solicitar", por "requerir", que, según el Diccionario, significa intimar, avisar o hacer saber una cosa con la autoridad pública. Así tendría sentido la disposición.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Acepto la indicación del H. señor Lira Infante.

El señor **Ortega**. — La indicación propuesta tendría importancia para darle algún valor a este inciso, pero de todos modos lo creo inconveniente, por las razones dadas por el H. señor Guzmán, don Eleodoro.

Las instituciones privadas quedarían sujetas a la fuición del Estado, que podría tomar, respecto de ellas, las medidas que quisiera para el cumplimiento de propósitos particulares, en circunstancias que fué precisamente eso lo que, según parece, se quiso evitar mediante la fórmula que se estableció de común acuerdo en esta disposición.

Por eso, votaré en contra del inciso o de la modificación propuesta.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Me parece bien que queden obligadas las instituciones privadas a que se refiere esta disposición, pues se trataría de una facultad de la cual el Presidente de la República haría uso sólo en casos extremos, de calamidades públicas, oportunidades en que todos los sectores del país deben prestar su cooperación.

Por eso, acepto la modificación propuesta por el H. señor Lira Infante.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Corresponde votar la indicación del H. señor Ortega.

El señor **Secretario**. — La indicación del H. señor Ortega es para suprimir el inciso tercero del artículo 6.º.

El señor **Ortega**. — En realidad, sería lo mismo si se votara primero el inciso: si hubiere mayoría para aceptarlo, quedaría desechada mi indicación.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Se votará primero si se suprime o no el inciso.

—(Durante la votación).

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Estoy de acuerdo en que, tal como está redactado el inciso, es absolutamente ineficaz e inoperante. El que se haya tenido un determinado espíritu al redactarlo es otra cosa; pero, tal como está, no conduce a nada. De manera que voto por la supresión.

El señor **Secretario**. — Resultado de la votación: 7 votos por la afirmativa y 7 por la negativa.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Se repetirá la votación.

El señor **Secretario**. — El señor Presidente pone nuevamente en votación si se suprime o no el inciso 3.º del Art. 6.º.

Resultado de la votación: 9 votos por la negativa y 6 por la afirmativa.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Se mantiene la disposición.

El señor **Secretario**. — Corresponde, en consecuencia, votar la indicación del H. señor Lira Infante, aceptada por el H. señor Grove, don Marmaduke, para redactar la parte inicial del inciso 3.º, diciendo: "Podrá, asimismo, requerir la colaboración de las personas, etc.".

El señor **Ortega**. — Parece que hubo un error en la votación, señor Presidente. Ha habido por lo menos siete votos por la afirmativa.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Se va a repetir la votación.

El señor **Secretario**. — Se va a votar si se suprime o no el inciso.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Terminada la votación.

El señor **Secretario**. — Resultado de la votación: 8 votos por la afirmativa y 7 por la negativa.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Se suprime el inciso.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.) — ¿No estará mala la votación, señor Presidente?

El señor **Durán**. — Creo que está mal proclamada.

El señor **Grove**. (don Marmaduke). — Ha habido una confusión: voté que no en el sentido de que no se suprimiera el artículo.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Hubo algunos señores Senadores que variaron su voto. El H. señor Durán votó en forma distinta.

El señor **Durán**. — ¿Y quién se lo pregunta?

El señor **Urrejola** (Presidente). — Nadie, señor Senador. Lo digo para explicarle al H. señor Grove que la segunda votación fué distinta. Perdone el H. señor Durán que haya hecho referencia a su voto: lo cité porque no se trataba de ningún secreto.

El señor **Ortega**. — Habría que suprimir un voto.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — La primera votación estaba bien.

El señor **Urrejola** (Presidente). — ¿Su Señoría formula indicación para votación nominal?

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.) — La anterior ya estaba proclamada.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Formulo indicación para votación nominal,

porque me gustan las cosas claras. Las votaciones deben ser claras y serias.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Si le parece a la Sala, se procederá a repetir la votación en forma nominal.

El señor **Walker**. — Ya producida una votación, no se puede repetir.

El señor **Lira Infante**. — Importaría reconsiderar un acuerdo.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Ya estaba reconsiderado.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.) — Se reconsidera automáticamente...

El señor **Ortega**. — Se podría repetir la votación por asentimiento unánime de la Sala.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.) — Ya había sido proclamada la primera votación.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Entonces, señor Presidente, dejo constancia de la forma de mi voto.

El señor **Secretario**. — "Artículo 7.º Los fondos de la Defensa Civil se formarán:

a) Con la subvención de que se trata en el artículo 8.º;

b) Con las cantidades que anualmente se consulten en las respectivas leyes de Presupuesto de Entradas y Gastos de la Nación;

c) Con las asignaciones testamentarias, donaciones, primas voluntarias que se hagan en su favor, y

d) Con cualquiera otra asignación".

El señor **Urrejola** (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Me parece que la letra b) está mal redactada. Dice "con las cantidades que anualmente se consulten en las respectivas leyes de Presupuesto de Entradas y Gastos de la Nación". No hay sino una ley, que se llama Ley de Presupuestos de Entradas y Gastos de la Nación. De consiguiente, habría que decir: "con las cantidades que anualmente se consulten en la Ley de Presupuestos de Entradas y Gastos de la Nación".

En seguida, señor Presidente, la letra d) parece completamente inútil. Dice "con cualquiera otra asignación" ¿A qué se refiere?

El señor **Ortega**. — Si es persona jurídica, es sujeto de derecho.

Me parece que el H. Senado debería suspender su pronunciamiento respecto de la letra a) de este artículo, hasta después de

aprobar el artículo octavo, porque de otro modo votaríamos en esta letra el citado artículo.

Por lo tanto, propongo que se someta a votación el artículo séptimo con excepción de la letra a), la cual se consideraría aprobada si se aprueba el artículo octavo.

El señor **Walker**. — Hay un error de redacción en la letra e), que dice: "Con las asignaciones testamentarias, donaciones, primas voluntarias, que se hagan a su favor". A mí me parece que debería decirse "y primas voluntarias", o sea, agregar la conjunción "y", que falta.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Sala para proceder en la forma propuesta por el H. señor **Ortega**, de dejar pendiente la votación de la letra a) de este artículo para resolverla una vez despachado el artículo octavo.

Acordado.

El señor **Secretario**. — El H. señor **Rodríguez** de la Sotta formula indicación para dar a la letra b) la siguiente redacción:

"b) Con las cantidades que anualmente se consulten en la Ley de Presupuestos de Entradas y Gastos de la Nación".

El señor **Urrejola** (Presidente). — Si al H. Senado le parece, se daría por aprobada esta indicación.

Aprobada.

El señor **Secretario**. — El H. señor **Walker** formula indicación para redactar la letra c) diciendo: "Con las asignaciones testamentarias, donaciones y primas voluntarias que se hagan en su favor".

El señor **Urrejola** (Presidente). — Si al H. Senado le parece, se aprobará la letra en esa forma.

Aprobada.

El señor **Secretario**. — El H. señor **Rodríguez** de la Sotta formula indicación para suprimir la letra d), que dice: "(d) Con cualquiera otra asignación".

El señor **Urrejola** (Presidente). — Si al H. Senado le parece, se aceptaría esta modificación.

Aprobada.

El señor **Secretario**. — "Artículo 8.º El Consejo Superior de Defensa Nacional asignará anualmente para la mantención de los Servicios de la Defensa Civil, una subvención no inferior a quinientos mil pesos, que se imputará en los fondos que consulta la ley N.º 7.144, de 5 de Enero de 1942: De esta subvención no podrá emplearse, en re-

muneración de su personal, más de un veinticinco por ciento.

La Defensa Civil rendirá cuenta documentada de todos sus ingresos y egresos a la Contraloría General de la República".

El señor **Urrejola** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Ortega**. — En este artículo hay un error de redacción. En su primera parte dice: "El Consejo Superior de Defensa Nacional asignará anualmente, para la mantención de los Servicios de la Defensa Civil, una subvención no inferior a quinientos mil pesos, que se imputará en los fondos..."

El señor **Secretario**. — El original dice "a los fondos".

El señor **Ortega**. — El impreso dice "en".

El señor **Urrejola** (Presidente). — Es sólo un error de imprenta, H. Senador.

El señor **Ortega**. — Además, no creo que se pueda decir que se "imputará" a los fondos, porque la expresión "imputación" es incorrecta en este caso.

El señor **Lira Infante**. — Bastaría decir que "se imputará a la ley..."

El señor **Ortega**. — Es que el término "imputará" es propio del mecanismo de la Ley de Presupuestos. No creo que sea ésta la expresión que debemos emplear en este caso.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.) — Se podría decir: "que se cargará".

El señor **Ortega**. — Creo que lo correcto es decir "que se financiará con los fondos".

El señor **Lira Infante**. — O bien: "que será atendida con los fondos que consulta la ley".

El señor **Urrejola** (Presidente). — Si le parece a la Sala, se aprobaría la indicación del señor **Ortega**, para decir: "que se financiará con los fondos de la ley..."

El señor **Lira Infante**. — Yo haría indicación para desglosar la segunda parte del inciso primero de este artículo, a fin de que quede como inciso segundo y no como una frase separada solamente por un punto seguido.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Hay dos indicaciones: una del H. señor **Lira Infante** para substituir la frase "que se imputará a los fondos que consulta la ley número 7.144" por esta otra: que será atendida con los fondos que consulta la ley número 7.144"; y otra del H. señor **Ortega**,

para substituir la referida frase por la siguiente: "que se financiará con los fondos que consulta la ley N.º 7.144".

El señor **Ortega**. — Creo que es más correcto decir que se financia un gasto, y no que se atiende.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Si le parece a la Sala, se aprobará la indicación del H. señor Ortega.

Aprobada.

El señor **Secretario**. — El H. señor Lira Infante ha formulado indicación para hacer de la segunda frase del inciso 1.º de este artículo un inciso nuevo, con el número 2.º.

El señor **Urrejola** (Presidente). — En discusión la indicación del H. señor Lira Infante.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, la daré por aprobada.

Aprobada.

El señor **Secretario**. — Corresponde ocuparse de la letra a) del artículo 7.º, que quedó pendiente cuando se discutió el referido artículo.

Dicha letra dice que los fondos de la Defensa Civil se formarán: "a) Con la subvención de que se trata en el artículo 8.º".

El señor **Urrejola** (Presidente). — En discusión esta letra.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, la daré por aprobada.

Aprobada.

El señor **Secretario**. — "Artículo 9.º El uso indebido del nombre, distintivo o enseñanzas de premios establecidos para la Defensa Civil de Chile, será sancionado con las penas consultadas en el artículo 333 del Código de Justicia Militar".

El señor **Urrejola** (Presidente). — En discusión este artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El señor **Ortega**. — Habría que modificar la redacción también, para que se diga: "El uso indebido del nombre, distintivo, enseñanzas o premios". La frase "enseñanzas de premios", no tiene sentido.

El señor **Walker**. — Es que tal vez la

frase se refiere a un signo distintivo de un premio obtenido. En ese caso la expresión estaría bien.

El señor **Errázuriz**. — Puede ser una condecoración.

El señor **Ortega**. — La enseña tendría un alcance mayor que el restringido que se le atribuye.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.) — En realidad.

El señor **Ortega**. — Bastaría con decir "enseña".

El señor **Lira Infante**. — Con el término "enseña" basta.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Cerrado el debate.

Si le parece al H. Senado, se aprobaría el artículo 9.º con la supresión de la frase "de premios".

Aprobado.

El señor **Secretario**. — El H. señor Guevara formula indicación para agregar a esta ley el siguiente artículo nuevo:

"La Defensa Civil no podrá intervenir en ninguna circunstancia en los conflictos del trabajo o en cualquiera dificultad derivada de la aplicación del Código del Trabajo y demás leyes sociales, ni podrá reemplazar a los obreros o empleados en huelga, cualquiera que sea el carácter de ésta".

El señor **Azócar**. — O sea, que no podrá ser rompehuelgas.

El señor **Alessandri P.** (don Arturo). — ¿Y en los Ferrocarriles?

El señor **Urrejola** (Presidente). — En discusión la indicación del H. señor Guevara.

El señor **Walker**. — Yo estimo que la Defensa Civil puede prestar muy útiles servicios en las huelgas.

El señor **Errázuriz**. — Es su principal misión.

El señor **Ortega**. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que el problema que plantea la indicación del H. señor Guevara está resuelto en el artículo 1.º del proyecto, que declara el objetivo de esta organización y del cual se deduce que ella no podría actuar lícitamente en actividades ajenas a la disposición.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Esta organización no tendrá otras actividades ni atribuciones que las que le fija la ley.

El señor **Azócar**. — El artículo 1.º del

proyecto hace la enumeración taxativa de las funciones de la Defensa Civil.

El señor **Ortega**. — Comparto el punto de vista del H. señor Guevara, pero creo que la indicación carece de objeto.

El señor **Guevara**. — Mi indicación no envuelve un simple capricho, porque hay precedentes: a raíz de la huelga de los empleados de la Beneficencia, se tocaron muchos resortes para obligar a la Defensa Civil, que actualmente está en funciones, a que reemplazara a los trabajadores en huelga, y, naturalmente, esto va contra las conquistas sociales de los trabajadores, que tantos sacrificios les ha costado obtener.

Hago esta indicación a fin de que quede bien claro que la Defensa Civil no se va a prestar en ningún momento para burlar esas conquistas.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — ¿Me permite, señor Presidente?

Esto lo estimó la Comisión en la misma forma que se acaba de explicar, o sea, que está perfectamente de más, puesto que en el artículo 1.º se establece en forma bien clara el objeto de la institución, y por eso la Comisión acordó desechar esta indicación, que ya había sido formulada por el H. señor Contreras Labarca.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a votar la indicación del H. señor Guevara.

El señor **Azócar**. — Creo que la indicación no tiene razón de ser, porque, de acuerdo con el artículo 1.º, no puede esta institución ejecutar los actos que indica el H. señor Senador.

En la Comisión, como dice el H. señor Guzmán, se discutió este asunto ampliamente y los propios autores del proyecto manifestaron que jamás había pasado por la mente de ellos que ese organismo pudiera convertirse, como se dice vulgarmente, en rompehuelgas.

Yo rogaría al H. colega que retirara su indicación, porque si se rechazara, el rechazo podría precisamente ser interpretado en perjuicio de la clase trabajadora.

El señor **Guevara**. — ¿Me permite, señor Presidente?

He comprendido a través del debate que mi indicación va a ser rechazada y, al mis-

mo tiempo, que el espíritu de esta ley y el de mis H. colegas es que la Defensa Civil no podrá atentar en ningún momento contra las conquistas de la clase asalariada, establecidas en el Código del Trabajo.

Si esto se considera perfectamente establecido, no tengo ningún inconveniente en retirar la indicación.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Si le parece al H. Senado, se daría por retirada la indicación formulada por el H. señor Guevara.

Acordado.

El señor **Secretario**. — "Artículo 10. — Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Urrejola** (Presidente). — En discusión el artículo 10.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Errázuriz** ha formulado indicación para agregar el siguiente artículo transitorio:

"Artículo... — Durante los cinco primeros años de vigencia de esta ley, no regirá la exigencia a que se refiere el artículo 2.º de que los representantes femeninos deban tener ambos el título de Visitadora Social. Durante este plazo, uno de ellos será de libre elección del Presidente de la República".

El señor **Urrejola** (Presidente). — En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

El señor **Ortega**. — A mi juicio, sería una fórmula satisfactoria el establecer que fueran tres estos representantes, pero que solamente dos de ellos deban poseer el título de Visitadora Social.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Se tropieza con el inconveniente de que habría que reabrir el debate en el artículo 2.º.

El señor **Ortega**. — En el hecho se va a reabrir.

El señor **Errázuriz**. — El H. Senado sabe que el motivo que he tenido para proponer este artículo transitorio ha sido el de resguardar la situación de la señora Julia Eyzaguirre de Calvo Mackenna, que, con la redacción dada al artículo 2.º, habría quedado eliminada del Consejo, después de

haber sido la más entusiasta cooperadora en la organización de este servicio. De manera que deseo que el pensamiento del H. Senado, al aprobar mi indicación, quede en la historia de la ley como un título para la designación de esta señora en el carácter de Consejera.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — ¿Por qué no ampliar la indicación del H. señor Errázuriz y aceptar una nueva Consejera con carácter transitorio?

El señor **Urrejola** (Presidente). — Habría que reabrir el debate, H. Senador.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — No creo que sea necesario, señor Presidente. Me parece que bastaría redactar este artículo diciendo que transitoriamente, durante los cinco años que ha señalado el H. señor Errázuriz, habrá un representante femenino más, que no será Visitadora Social.

El señor **Lira Infante**. — No me parece que haya inconveniente en redactarlo en esa forma.

El señor **Secretario**. — Quedaría el artículo en los siguientes términos: "Durante los cinco primeros años de vigencia de esta ley los representantes femeninos en el Consejo Nacional de Defensa Civil serán tres".

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Creo que bastaría decir que durante los cinco primeros años de vigencia de la presente ley habrá además un representante femenino que no sea Visitadora Social.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Si le parece al H. Senado, se podría aceptar la fórmula propuesta por el H. señor Guzmán.

El señor **Azócar**. — Podemos encargar a la Mesa dar al artículo la redacción correspondiente.

El señor **Cruchaga**. — Celebro mucho la redacción dada a este artículo por los H. señores Errázuriz y Guzmán. No fué mi ánimo, en absoluto, desconocer los servicios que presta la señora viuda de Calvo a la Defensa Civil, de manera que celebro mucho que se le dé cabida en esta institución para que pueda seguir prestando sus valiosos servicios en la forma entusiasta en que lo hace.

El señor **Errázuriz**. — Ya que se va a agregar un cargo y no se va a sacrificar a nadie para dejar lugar a la señora viuda de Calvo Mackenna, creo que el plazo de cinco años, que en verdad es muy corto, podría alargarse a diez.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Si no hay oposición, se aprobaría el artículo con las modificaciones propuestas y acogiendo lo expresado por el señor Errázuriz en el sentido de prolongar el plazo a diez años.

Aprobado.

Terminada la discusión del proyecto.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 17 horas, 20 minutos.

Juan Echeverría Vial,
Jefe de la Redacción